

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (522) de 2023 “Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y se modifica temporalmente la recepción de correspondencia y la atención al ciudadano, y demás trámites de competencia de la Entidad”	Versión: 01 Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Ley 1960 del 27 de junio de 2019 el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 648 del 19 de Abril del 2017, el Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga ,la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y,

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que mediante Resolución No. 327 de fecha diez (10) de julio de 2023 en su artículo décimo octavo se ratificó la jornada de trabajo para las funciones administrativas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:
 - Horario de Funcionamiento:
De 7:30 a.m. a 3:30 p. m. – Jornada Continua
 - Horario de Atención al Público:
De 8:00 a.m. a 3:00 p. m. – Jornada Continua
3. Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”
4. Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece: “*Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*”.
5. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, considera oportuno estimular a los funcionarios con el disfrute de las fiestas de fin de año, por tal motivo se concederá un día del mes de diciembre de 2023 como día de familia, teniendo en cuenta la tradición de compartir en familia las festividades navideñas y de fin de año, y con el ánimo de garantizar la participación en familia de los funcionarios de la entidad atendiendo nuestro plan de bienestar social e incentivos.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (522) de 2023		Versión: 01
	“Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y se modifica temporalmente la recepción de correspondencia y la atención al ciudadano, y demás trámites de competencia de la Entidad”		Página 2 de 3

- Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga otorgará como jornada semestral de familia para sus servidores públicos, para el grupo A el día veintidós (22) de diciembre de 2023 y para el grupo B el día veintiséis (26) de diciembre de 2023, grupos que deberán ser reportados previamente por los Jefes de Áreas a la Oficina de Talento Humano, a fin de no afectar la prestación del servicio al ciudadano.
- Que, el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015 dispone que, *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...)”*
- Que acorde con las previsiones del referido Decreto Nacional 1083 de 2015, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga otorgará un estímulo a los servidores públicos, al permitirle que puedan disfrutar de estas celebraciones que tradicionalmente reúnen a las familias, otorgando un (01) día de descanso compensado.
- Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que se concederá como descanso para las festividades de fin de año para el grupo A el día veintiuno (21) de diciembre de 2023 y para el grupo B el día veintisiete (27) de diciembre de 2023, por lo tanto, se deberá compensar laborando desde el día once (11) de diciembre al día veinte (20) de diciembre de 2023 en el siguiente horario: de Lunes a Jueves de 7:30am a 4:30 pm – Jornada continua, en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.
- Que para dividir los grupos de trabajo será discrecionalidad de cada jefe de área y con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad y la finalización de la vigencia se hace necesario que los jefes de cada dependencia se acojan a los días estipulados para el grupo A.
- Que la anterior decisión debe informarse al público en general.

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:

OTORGAR como día de descanso remunerado por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondientes al segundo semestre de 2023 para los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para el grupo A el día veintidós (22) de diciembre de 2023 y para el grupo B el día veintiséis (26) de diciembre de 2023.
- ARTÍCULO SEGUNDO:

AUTORIZAR DESCANSO COMPENSADO para los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para el grupo A el día veintiuno (21) de diciembre de 2023 y para el grupo B el día veintisiete (27) de diciembre de 2023; para tal efecto se compensará el tiempo laborando desde el día once (11) de diciembre al día veinte (20) de diciembre de 2023, en el horario de Lunes a Jueves de 7:30am a 4:30 pm – jornada continua.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (522) de 2023	Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y se modifica temporalmente la recepción de correspondencia y la atención al ciudadano, y demás trámites de competencia de la Entidad”	Versión: 01
		Página 3 de 3

ARTÍCULO CUARTO: **MODIFICAR** de manera transitoria la jornada laboral entre el día once (11) de diciembre al día veinte (20) de diciembre de 2023 de la siguiente manera:

- Horario de Lunes a Jueves
- Horario de Funcionamiento:
De 7:30 a.m. a 4:30 p. m. – Jornada Continua
 - Horario de Atención al Público:
De 8:00 a.m. a 4:00 p. m. – Jornada Continua

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con la preceptiva contenida en el art. 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, el derecho a permisos remunerados se pueden otorgar “*cuando medie justa causa*”, razón por la cual los permisos por razones personales que se soliciten para los días veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28) de diciembre de 2023, se supeditarán a la existencia de la justa causa debidamente acreditada y en especial a las necesidades del servicio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los funcionarios que desempeñan labores en el Grupo de Control Vial, se excluyen de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, dada la necesidad de su servicio como funcionarios públicos a la comunidad. Las demás disposiciones le serán aplicables.

ARTICULO OCTAVO: **COMUNICAR** a todos los funcionarios y comunidad en general el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de la Entidad.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 27 NOV 2023

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Revisó, Aspectos administrativos
Dra. Adriana Carolina Pico Hernández- Secretaria General
Dra. July Andrea Hernandez Vesga - Asesora Oficina Talento Humano
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos:
Dr. Cecilia Hoyos Gómez – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Elaboró:
Thalia Gómez – Auxiliar Administrativo